

**RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°156/2017**

Santiago, 15 de diciembre de 2017

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
- b) La Resolución N° 1052/2016, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- c) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1º Apruébase el Convenio Marco de Colaboración N°119/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y **TRAZADO NUCLEAR E INGENIERIA LTDA.**, debidamente firmado por las partes comparecientes, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION**  
**COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR**  
**Y**  
**TRAZADO NUCLEAR E INGENIERIA LTDA N°119/2017**

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017 entre la **COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR**, en adelante "la Comisión" o "CCHEN", RUT N° 82.983.100-7, representada por su Director Ejecutivo, don **PATRICIO AGUILERA POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad N°9.482.486-9, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui #95, Comuna y ciudad de Santiago y **TRAZADO NUCLEAR E INGENIERIA LTDA**, en adelante "TNI", RUT N°76.233.587-5, representada por don **FRANCISCO DIAZ VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad N°6.529.549-0 y por don **OSCAR JIMENEZ MANCINELLI**, Cédula Nacional de Identidad N°7.455.765-1, todos domiciliados para estos efectos en calle Francisco de Villagra #385, oficina 101, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en este acto, resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, TNI tiene como objeto comercial el desarrollo de proyectos en el ámbito de Aplicación de Trazadores (especialmente radiactivos); técnicas nucleares; y sistemas de control nucleónico en procesos industriales, mineros, petroquímicos y del medio ambiente, de manera de satisfacer necesidades de la industria, ya sea en el ámbito de la investigación y el desarrollo; como solucionando problemas específicos de clientes que requieran de asesorías o servicios basados en tecnologías de radiación.
2. Que, la experiencia que el personal de TNI tiene en el ámbito de estas tecnologías debe ser proyectado en el tiempo y que TNI puede y pretende establecer alianzas con CCHEN y el Organismo Internacional de Energía Atómica, para la especialización y formación de profesionales en el uso pacífico de técnicas nucleares.

**RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°156/2017**  
Santiago, 15 de diciembre de 2017

3. TNI está realizando actividades de desarrollo y adaptación de tecnologías nucleares para la creación de nuevos tipos de servicios de monitoreo y diagnóstico para la industria nacional y regional y que en el marco de estas actividades postulará a subsidios concursables por la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, programas de Proyectos Semilla, de Prototipos y otros.
4. Que, en virtud a lo establecido en la Ley N°16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear, su objeto es atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radioactivos.
5. Que, para la consecución de su objeto, la CCHEN tiene dentro de sus funciones el propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de la energía nuclear.
6. Que, es de interés mutuo de ambas partes el promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en los ámbitos del conocimiento relevante para el desarrollo industrial de Chile.
7. Que, es posible vislumbrar las ventajas que pueden obtenerse de una estrecha cooperación científica tecnológica entre las Partes en el marco de la colaboración para el desarrollo de proyectos de diversa índole a través de los Fondos Concursables de CORFO.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, las partes convienen en diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones tendientes a la colaboración, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación fundamental y/o aplicada, u otras que las Partes acuerden expresamente, siempre dentro del ámbito de sus lineamientos estratégicos, objetivos específicos y fines propios. Para lo anterior, se celebrarán convenios, contratos u otros de colaboración específico para los concursos de subsidios con fondos del Estado, los que establecerán de manera precisa las condiciones bajo las cuales se desarrollará la colaboración de que se trate.

**SEGUNDO:** Los programas, proyectos y/o acciones que ambas instituciones acuerden, de conformidad al presente convenio marco y que estarán contenidos en los convenios, contratos u otros de colaboración específicos ya mencionados, contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Dichos convenios de colaboración específicos, contratos u otros deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes.

**TERCERO:** Cada Parte nombrará un representante encargado de la coordinación del presente Convenio Marco. Para ello, la Comisión Chilena de Energía Nuclear designa a doña Sylvia Lagos Espinoza, para este fin. En caso de ausencia del titular, éste será reemplazado por quien el Jefe de la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares designe para tales efectos. Por su parte, TNI designa a don Francisco Javier Díaz Vargas para este fin. En caso de ausencia del titular, éste será reemplazado por don Oscar Antonio Jiménez Mancinelli.

## RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°156/2017

Santiago, 15 de diciembre de 2017

A los encargados le corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas y acciones que se ejecuten e informarán periódicamente a los representantes de las Partes acerca del avance y evaluación de dichos programas o proyectos.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Marco y de los convenios específicos, contratos u otros que se celebren a raíz de éste, la Comisión se compromete a disponer, dentro de sus posibilidades, del personal especializado, los laboratorios, el instrumental, el material bibliográfico, y todo aquello que fuere necesario al efecto.

Por su parte, TNI se compromete a disponer, dentro de sus posibilidades, del personal especializado, las instalaciones, el instrumental, el material bibliográfico, recursos financieros, y todo aquello que fuere necesario al efecto.

**QUINTO:** Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o a las cuales tenga acceso su personal o estudiantes como consecuencia de la aplicación de este Convenio Marco y de los convenios específicos, contratos u otros que se celebren.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 del decreto supremo N°531 de 1974, del Ministerio de Economía, que fija el Estatuto del Personal de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, las partes acuerdan que el uso y goce de los derechos que se generen en materia de propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otro tipo emanados de las investigaciones o trabajos conjuntos que realicen ambas entidades, pertenecerá, *a priori* y a menos que se acuerde lo contrario dentro de un convenio específico, por partes iguales a cada una de ellas.

Igual criterio se aplicará para los casos de difusión por cualquier medio con fines científicos o comerciales de la metodología y/o resultados del trabajo conjunto, siempre y cuando se respeten los convenios de confidencialidad, así como del uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este convenio.

**SÉPTIMO:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su total tramitación y tendrá una duración de tres años, sin perjuicio de derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada, firmada por el representante legal, dirigida al domicilio indicado en el presente convenio, con al menos dos meses de antelación a la fecha de término.

Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente Convenio Marco.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO:** La personería de Don PATRICIO AGUILERA POBLETE, como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015.

La personería de don FRANCISCO DIAZ VARGAS y don OSCAR JIMENEZ MANCINELLI para actuar en representación de TNI consta en escritura pública de fecha 23 de Noviembre de 2012 otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo.

**RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°156/2017**  
Santiago, 15 de diciembre de 2017

**DÉCIMO:** Este convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno (1) en poder de cada Parte.

PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

FRANCISCO DIAZ VARGAS  
Representante Legal  
Trazado Nuclear e Ingeniería Ltda.

OSCAR JIMENEZ MANCINELLI  
Representante Legal  
Trazado Nuclear e Ingeniería Ltda.

2º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



*[Handwritten Signature]*  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



*[Handwritten Signature]*  
GLORIA ZARATE PEREZ  
Abogado  
Jefe Asesoría Jurídica  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item.....	Código.....
Monto Obligado.....	
Pres. Autorizado.....	
Oblig. Acumulada.....	
Saldo:.....	
Fecha: 21/12/2017	
Vº Bº CONTROL PRESUPUESTARIO	

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

Y

TRAZADO NUCLEAR E INGENIERIA LTDA

Nº 1191/2017

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017 entre la **COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR**, en adelante "la Comisión" o "CCHEN", RUT N°82.983.100-7, representada por su Director Ejecutivo, don **PATRICIO AGUILERA POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad N°9.482.486-9, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui #95, Comuna y ciudad de Santiago y **TRAZADO NUCLEAR E INGENIERIA LTDA**, en adelante "TNI", RUT N°76.233.587-5, representada por don **FRANCISCO DIAZ VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad N°6.529.549-0 y por don **OSCAR JIMENEZ MANCINELLI**, Cédula Nacional de Identidad N°7.455.765-1, todos domiciliados para estos efectos en calle Francisco de Villagra #385, oficina 101, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en este acto, resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, TNI tiene como objeto comercial el desarrollo de proyectos en el ámbito de Aplicación de Trazadores (especialmente radiactivos); técnicas nucleares; y sistemas de control nucleónico en procesos industriales, mineros, petroquímicos y del medio ambiente, de manera de satisfacer necesidades de la industria, ya sea en el ámbito de la investigación y el desarrollo; como solucionando problemas específicos de clientes que requieran de asesorías o servicios basados en tecnologías de radiación.
2. Que, la experiencia que el personal de TNI tiene en el ámbito de estas tecnologías debe ser proyectado en el tiempo y que TNI puede y pretende establecer alianzas con CCHEN y el Organismo Internacional de Energía Atómica, para la especialización y formación de profesionales en el uso pacífico de técnicas nucleares.
3. TNI está realizando actividades de desarrollo y adaptación de tecnologías nucleares para la creación de nuevos tipos de servicios de monitoreo y diagnóstico para la industria nacional y regional y que en el



marco de estas actividades postulará a subsidios concursables por la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, programas de Proyectos Semilla, de Prototipos y otros.

4. Que, en virtud a lo establecido en la Ley N°16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear, su objeto es atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radioactivos.
5. Que, para la consecución de su objeto, la CCHEN tiene dentro de sus funciones el propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de la energía nuclear.
6. Que, es de interés mutuo de ambas partes el promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en los ámbitos del conocimiento relevante para el desarrollo industrial de Chile.
7. Que, es posible vislumbrar las ventajas que pueden obtenerse de una estrecha cooperación científica tecnológica entre las Partes en el marco de la colaboración para el desarrollo de proyectos de diversa índole a través de los Fondos Concursables de CORFO.

#### **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, las partes convienen en diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones tendientes a la colaboración, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación fundamental y/o aplicada, u otras que las Partes acuerden expresamente, siempre dentro del ámbito de sus lineamientos estratégicos, objetivos específicos y fines propios.

Para lo anterior, se celebrarán convenios, contratos u otros de colaboración específico para los concursos de subsidios con fondos del Estado, los que establecerán de manera precisa las condiciones bajo las cuales se desarrollará la colaboración de que se trate.

**SEGUNDO:** Los programas, proyectos y/o acciones que ambas instituciones acuerden, de conformidad al presente convenio marco y que estarán contenidos en los convenios, contratos u otros de colaboración específicos ya mencionados, contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Dichos convenios de colaboración específicos, contratos u otros deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes.



**TERCERO:** Cada Parte nombrará un representante encargado de la coordinación del presente Convenio Marco. Para ello, la Comisión Chilena de Energía Nuclear designa a doña Sylvia Lagos Espinoza, para este fin. En caso de ausencia del titular, éste será reemplazado por quien el Jefe de la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares designe para tales efectos.

Por su parte, TNI designa a don Francisco Javier Díaz Vargas para este fin. En caso de ausencia del titular, éste será reemplazado por don Oscar Antonio Jiménez Mancinelli.

A los encargados le corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas y acciones que se ejecuten e informarán periódicamente a los representantes de las Partes acerca del avance y evaluación de dichos programas o proyectos.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Marco y de los convenios específicos, contratos u otros que se celebren a raíz de éste, la Comisión se compromete a disponer, dentro de sus posibilidades, del personal especializado, los laboratorios, el instrumental, el material bibliográfico, y todo aquello que fuere necesario al efecto.

Por su parte, TNI se compromete a disponer, dentro de sus posibilidades, del personal especializado, las instalaciones, el instrumental, el material bibliográfico, recursos financieros, y todo aquello que fuere necesario al efecto.

**QUINTO:** Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o a las cuales tenga acceso su personal o estudiantes como consecuencia de la aplicación de este Convenio Marco y de los convenios específicos, contratos u otros que se celebren.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 del decreto supremo N°531 de 1974, del Ministerio de Economía, que Fija el Estatuto del Personal de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, las partes acuerdan que el uso y goce de los derechos que se generen en materia de propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otro tipo emanados de las investigaciones o trabajos conjuntos que realicen ambas entidades, pertenecerá, *a priori* y a menos que se acuerde lo contrario dentro de un convenio específico, por partes iguales a cada una de ellas.

Igual criterio se aplicará para los casos de difusión por cualquier medio con fines científicos o comerciales de la metodología y/o resultados del trabajo conjunto, siempre y cuando se respeten los convenios de confidencialidad, así como del uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este convenio.

**SÉPTIMO:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su total tramitación y tendrá una duración de tres años, sin perjuicio de derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada, firmada por el representante legal, dirigida al domicilio indicado en el presente convenio, con al menos dos meses de antelación a la fecha de término.



Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente Convenio Marco.

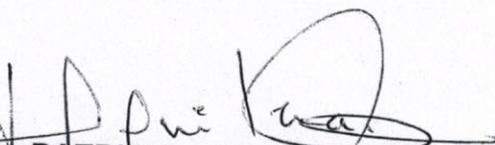
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO:** La personería de Don PATRICIO AGUILERA POBLETE, como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015.

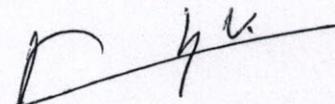
La personería de don FRANCISCO DIAZ VARGAS y don OSCAR JIMENEZ MANCINELLI para actuar en representación de TNI consta en escritura pública de fecha 23 de Noviembre de 2012 otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo.

**DÉCIMO:** Este convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno (1) en poder de cada Parte.

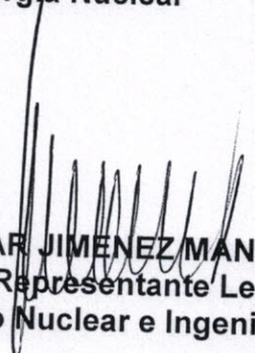


  
**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear



  
**FRANCISCO DIAZ VARGAS**  
Representante Legal  
Trazado Nuclear e Ingeniería Ltda.



  
**OSCAR JIMENEZ MANCINELLI**  
Representante Legal  
Trazado Nuclear e Ingeniería Ltda.